

JUS/CAS/FAR
Nº 487/2017



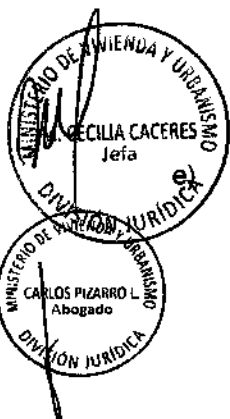
OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ATENDER GASTO DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. Nº 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA/

SANTIAGO, 23 MAY 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA Nº 6670

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta Nº 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta Nº 4.080, (V. y U.), de fecha 08 de julio de 2010, modificada por la Resolución Exenta 5.427, (V. y U.), de fecha 03 de septiembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3º inciso séptimo, del D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2015, para 23 personas integrantes del conjunto Habitacional "Industriales IV" afectados por contaminación de polimetales y con graves daños constructivos de la comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota, entre quienes se encuentra doña Lorena Guiñez Guiñez, Cédula de Identidad Nº 11.843.574-5, doña Gladys Luz Olivares Leon, Cédula de Identidad Nº 9.997.579-2, doña Gladys Magdalena Aviles Bolados, Cédula de Identidad Nº 9.434.655-K, doña Erica del Carmen Barra Llanes, Cédula de Identidad Nº 9.466.439-K y doña Rosa Magdalena Marin Lopez, Cédula de Identidad Nº 10.952.618-5, don Johnson Osvaldo Diaz Chayo, Cédula de Identidad Nº 10.835.111-K y doña Aurelia Silveria Blas Maita, Cédula de Identidad Nº 12.208.830-8;
- d) La Resolución Exenta Nº 8.500, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2014, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, para atender a los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de noviembre, entre quienes se encuentra doña Maria Elizabeth Rojas Arancibia, Cédula de Identidad Nº 8.593.314-0, doña Nilda Norma Carvajal Astudillo, Cédula de Identidad Nº 9.462.010-4, doña Marisol Ester Ormazabal Vega, Cédula de Identidad Nº 10.437.010-1, doña Gladys Palmira Aguilera Vega, Cédula de Identidad Nº 6.936.502-7, doña Isabel Margarita Perez Lobos, Cédula de Identidad Nº 11.044.319-6 y doña Cecilia Ester Vega Luna, Cédula de Identidad Nº 10.972.764-4;

La Resolución Exenta Nº 270, (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2014, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y



U.), de 2011, para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de diciembre, entre quienes se encuentra don Norman Humberto Delgado Colters, Cédula de Identidad N° 12.435.865-5, doña Elobelcie Ana Dávila Jimenez, Cédula de Identidad N° 5.512.091-9 y don Juan Segundo Evans Matey, Cédula de Identidad N° 4.544.384-1;

- f) La Resolución Exenta N° 2.565, (V. y U.), de fecha 16 de abril de 2015, que aprueba la nómina de damnificados beneficiados del Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue remplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de marzo de 2015, entre quienes se encuentra doña Lucia Bernarda Montecinos Espinoza, Cédula de Identidad N° 9.783.580-2;
- g) La Resolución Exenta 5.439, (V. y U.), de fecha 20 de julio de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para atender gastos de traslado a 14 familias, de la comuna de Arica, en la Región de Arica y Parinacota;
- h) La Resolución Exenta N° 3.971, (V. y U.), de fecha 24 de julio de 2016, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para atender gastos de traslado a 5 familias damnificadas de la comuna de Arica, en la Región de Arica y Parinacota;
- i) El Ord. N° 1.058, de fecha 20 de marzo de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para 17 familias damnificadas por el sismo ocurrido en abril de 2014, beneficiadas a través del Programa Fondo Solidario de Elección De Vivienda, en la modalidad Construcción en Sitio Propio, y

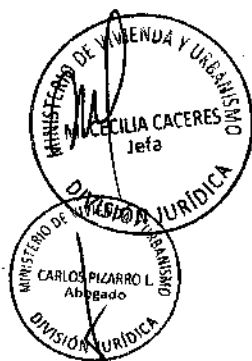
CONSIDERANDO:

- a) Que las 17 familias para quienes se solicita otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, son damnificadas del terremoto ocurrido los días 1 y 2 de abril de 2014, quienes resultaron beneficiadas con subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda y Fondo Solidario de Elección de Vivienda, según las Resoluciones Exentas citadas en las letras c), d), e) y f) de los Visto, en la modalidad Construcción en Sitio Propio y posteriormente se les otorgó un subsidio de traslado y albergue transitorio, según lo establecido en los Visto g) y h), de la presente resolución;
- b) Que, tal como señala en el oficio citado en la letra i) de los Visto, la construcción de las obras fue extendido, en virtud que durante la ejecución de la obras de habilitación de terreno y demolición, las personas beneficiarias, solicitaron el cambio de tipología de viviendas, las que fueron rediseñadas y aprobadas por las familias;
- c) Que el nuevo plazo para la entrega de las viviendas hace necesario otorgar un subsidio de traslado y albergue transitorio por 5 meses, considerando que las obras tienen plazo de término para el mes de mayo de 2017 y de acuerdo al Oficio citado en la letra i) de los Visto, se estima que la recepción definitiva de estas se realizará en el mes de julio del presente año, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase un subsidio adicional por un monto de 6 Unidades de Fomento por un periodo de 5 meses, para cada una las personas que se identifican en el siguiente cuadro, para los efectos de extender los gastos que irroge su albergue transitorio,:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	Glady Palmira	Agullera	Vega	6936502	7
2	Glady Magdalena	Aviles	Bolados	8434655	K



3	Erica del Carmen	Barra	Llanes	9466439	K
4	Aurelia Silveria	Blas	Maita	12208830	8
5	Nilda Norma	Carvajal	Astudillo	9462010	4
6	Elobelcie Ana	Dávila	Jimenez	5512091	9
7	Norman Humberto	Delgado	Cotters	12435865	5
8	Jhonson Osvaldo	Diaz	Chayo	10835111	K
9	Juan Segundo	Evans	Matey	4544384	1
10	Lorena	Guiñez	Guiñez	11843574	5
11	Rosa Magdalena	Marin	Lopez	10952618	5
12	Lucia Bernarda	Montecinos	Espinoza	9783580	2
13	Gladyz Luz	Olivares	Leon	9997579	2
14	Marisol Ester	Ormazabal	Vega	10437010	1
15	Isabel Margarita	Perez	Lobos	11044319	6
16	Maria Elizabeth	Rojas	Arancibia	8593314	0
17	Cecilia Ester	Vargas	Luna	10972764	4

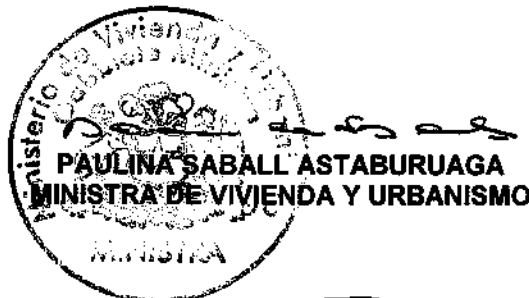
2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuevto 1., estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución, correspondiente a 510 Unidades de Fomento se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Arica y Parinacota del año 2017. Para los efectos de rebajar los recursos asignados de la Resolución indicada en el Visto b) de esta Resolución, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SE/EMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DIVISION DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMÁTICA
- DIVISION TÉCNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



[Signature]

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)